



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 410-2017-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 15 de Junio de 2017

**VISTO:**

El Memorando Nº 2295-2017-UNAMAD-R, de fecha 13 de Junio de 2017; el Expediente Nº 2562, de fecha 08 de Junio de 2017; conteniendo el Oficio Nº 218-2017-UNAMAD-R/DUAL, de fecha 08 de Junio de 2017; el Oficio Nº 1022-2017-UNAMAD-R-DUPP, de fecha 25 de Mayo de 2017; el Informe Nº 067-2017-UNAMAD/DUPP/ORE, de fecha 24 de Mayo de 2017; la Hoja de Trámite Nº 2986, de fecha 22 de Mayo de 2017; el Oficio Nº 1018-2017-UNAMAD/R-DIGA, de fecha 22 de Mayo de 2017; el Oficio Nº 1077-2017-UNAMAD-R-DIGA/OURH, de fecha 22 de Mayo de 2017; la Hoja de Trámite Nº 659, de fecha 19 de Mayo de 2017; el Oficio Nº 659-2017-R-DIGA/OURH-ODP, de fecha 19 de Mayo de 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria 029-2016-UNAMAD-AU de fecha 19 de Noviembre de 2016, en su Artículo Tercero, se encarga al Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo, como Rector Interino de la UNAMAD, a partir del 20 de noviembre de 2016, hasta la realización de elecciones;

Que, mediante Oficio Nº 659-2017-R-DIGA/OURH-ODP, de fecha 19 de Mayo de 2017, la Directora de la Oficina de Desarrollo de Personal, remite propuesta de la Directiva sobre Licencias por enfermedad subsidiado y no subsidiado en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para revisión y/o aprobación, en el marco establecido en el MOF sobre las funciones de proponer normas, manuales y formatos relativos a la administración del personal;

Que, mediante Informe Nº 067-2017-UNAMAD/DUPP/ORE, de fecha 24 de Mayo de 2017, el Director (e) de la Oficina de Racionalización y Estadística, remite la propuesta de la Directiva sobre Licencias por enfermedad subsidiado y no subsidiado en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, debidamente revisado y para su posterior aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Oficio Nº 218-2017-UNAMAD-R/DUAL, de fecha 08 de Junio de 2017, el Director Universitario de Asesoría Legal, remite la propuesta de la Directiva sobre Licencias por enfermedad subsidiado y no subsidiado en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y estando concordado con las normas internas y nacionales, es oportuno su aprobación mediante Consejo Universitario, para su entrada en vigencia;

Que, mediante Memorando Nº 2295-2017-UNAMAD-R, de fecha 13 de Junio de 2017, el Rector de la UNAMAD remite expediente sobre la propuesta de la Directiva sobre Licencias por enfermedad subsidiado y no subsidiado en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para ser considerado en agenda de sesión de Consejo Universitario;

Que, en el artículo 134º del Estatuto de la UNAMAD, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Nº 017-2017, de fecha 14 de Junio de 2017, **ACORDÓ, APROBAR**, la "Directiva sobre Licencias por Enfermedad Subsidiado y no Subsidiado en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios", el mismo que consta de cinco (05) Folios; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y de conformidad con la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;





**DIRECTIVA SOBRE LICENCIAS POR ENFERMEDAD SUBSIDIADO Y NO SUBSIDIADO EN LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS**

**I. OBJETIVO**

Normar el uso de licencias por enfermedad, maternidad e incapacidad del personal docente, no docente de la UNAMAD, por cuanto el pago de dichas licencias se computan a partir del 1er día hasta el 20avo día por la Institución y a partir del 21avo día son computados para el pago del subsidio correspondiente por EsSalud, ambos contados desde el 1ro de enero al 31 de diciembre de cada año.

**II. FINALIDAD**

Proporcionar la información de licencias por salud, maternidad e incapacidad en su debido tiempo a EsSalud, así como el registro de información en el Sistema del PDT Planilla Electrónica 601 a la SUNAT y que éste a la vez reporta al Hospital I Víctor Alfredo Lazo Peralta, Red Asistencial de EsSalud de Puerto Maldonado – Madre de Dios De EsSalud, para evitar la falta de pago de los subsidios y la aplicación de multas o sanciones a la UNAMAD.

**III. BASE LEGAL**

- Ley N° 26790 -- Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud. s/ Ley N° 28791 - Modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud / Ley N° 28791
- D.S. N° 009-97-SA — Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 — Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en EsSalud.
- Directiva N° 008-CG-ESSALUD-2015 - Normas Complementarias al Reglamento de pago de Prestaciones Económicas
- Carta Circular N° 013-GPE-GCPEyS-ESSALUD 2011.
- Decreto Legislativo N° 276 — Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo No.005-90-PCM — Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Reglamento de Control, Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la UNAMAD, aprobado con RCU No. 118-2017-UNAMAD-CU
- Reglamento de Control, Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNAMAD, aprobado con RCU No.283 -2010-UNAMAD-CU
- Decreto Legislativo No.1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que otorga el beneficio de salud y por maternidad al personal CAS.



- Ley No. 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. No. 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 30367 — Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso.
- D.L. No. 727 – Régimen de Construcción Civil.

#### IV. CONCEPTOS

- **Licencia por enfermedad subsidiada.** Durante los 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de las remuneraciones.
- **Licencia por enfermedad no subsidiada.** El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, el subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.
- **CITT**, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo

#### V. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance y cumplimiento, bajo responsabilidad, a todo el personal docente y no docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, comprendidos en los regímenes laborales Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 30220 y D.L. 727.

#### VI. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

#### VII. NORMAS

- 7.1 Las licencias por enfermedad desde el primer día y hasta el vigésimo día son pagados por la UNAMAD.
- 7.2 Las licencias por enfermedad a partir del vigésimo primer día es subsidiado por EsSalud.
- 7.3 Las licencias por maternidad por el término de 98 días, son subsidiadas por EsSalud, dicho descanso puede ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante.
- 7.4 Durante el período de gestación, la UNAMAD deberá asignar a la trabajadora labores que no pongan en riesgo la salud y/o normal desarrollo del embrión y el feto sin afectar sus derechos laborales. La legislación ha previsto dos situaciones especiales del alumbramiento adelantado. El primero se refiere al caso que el alumbramiento se produzca entre las semanas 22 y 30 de la gestación, el goce del descanso se encuentra condicionado a que el concebido nazca vivo y sobreviva más de 72 horas. El segundo, en caso el alumbramiento se produjera después de las 30 semanas de gestación, la trabajadora tendrá derecho al descanso aun cuando el concebido no nazca vivo.



### VIII. MECÁNICA OPERATIVA

- 8.1 Las licencias por enfermedad y maternidad otorgadas por la UNAMAD y las subsidiadas por EsSalud, deberá el personal docente y no docente de la UNAMAD presentadas a sus Jefes inmediatos o dar aviso a la Oficina Universitaria de Recursos Humanos, máximo hasta el tercer día hábil de ocurrida la enfermedad, por cualquier medio (personalmente o telefónicamente o por terceros).
- 8.2 Las solicitudes de licencias por maternidad deberán presentarse al momento que la docente o no docente decida hacer uso de la misma.
- 8.3 Las solicitudes de licencia por enfermedad y maternidad subsidiadas, recibidas por la OURH, serán remitidas los certificados médicos o CITT originales a la Oficina de Desarrollo de Personal para la emisión de la Resolución Directoral. El servidor docente o no docente que tenga licencia por enfermedad o maternidad subsidiada, está en la obligación de apersonarse a la Oficina de Desarrollo de Personal para entregar los siguientes documentos: Copia del DNI, suscribir el formulario 8002 de EsSalud (Enfermedad), Formulario 1010 (Maternidad) sin los cuales no se podrá tramitar el subsidio, siendo su responsabilidad.
- 8.4 El docente o no docente que labore en dos entidades o empleadores, en el caso de gozar de licencia por salud subsidiada, debe presentar los CITTs de descanso médico con diferente numeración para cada empleador, de no ser así el sistema de EsSalud invalida el pago del subsidio, debido a que el asegurado no puede enfermarse para un empleado y para el otro gozar de buena salud.
- 8.5 Las solicitudes por licencia por enfermedad por actividades de alto riesgo y en caso de accidentes de trabajo es obligatorio la notificación correspondiente. EsSalud emite y expide CITT por contingencias laborales tan sólo por 340 días, sean días consecutivos o no consecutivos.
- 8.6 Todo Certificados Médicos Particulares posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT. La presentación del expediente ante EsSalud por el mismo trabajador deberá ser realizado dentro de los 30 primeros días hábiles de emitido el certificado.

Documentos a presentar por contingencia laboral común:

- Certificado Médico expedido por el profesional de la salud.
- Copia de Recibo por Honorarios o Boleta o Factura.
- Copia de documento de los 20 primeros días.
- Copia de las indicaciones médicas-
- Copia de los resultados de exámenes de ayuda al diagnóstico.
- Copia de resultados de diagnóstico por imágenes.
- Copia del Informe Médico.
- Copia del Reporte Operatorio



- Copia de Epicrisis (Ficha clínica del Hospital).

Documentos a presentar por contingencia laboral o accidente de trabajo:

- Certificado Médico expedido por el profesional de la salud
- Copia de Póliza de afiliación al SCTR o copia de boleta de pago.
- Copia de aviso de accidente de trabajo.
- Copia del formato Solicitud de atención médica.
- C Copia de las indicaciones médicas.
- Copia de los resultados de exámenes de ayuda al diagnóstico.
- Copia de resultados de diagnóstico por imágenes.
- Copia del Informe Médico.
- Copia del Reporte Operatorio
- Copia de Epicrisis (Ficha clínica del Hospital).

- 8.4 La presentación de la solicitud de licencia por enfermedad, deberá hacerlo el trabajador con copia a la dependencia donde viene laborando en la UNAMAD, para que tome conocimiento de su incapacidad laboral.

#### IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 Están prohibidas realizar las rectificaciones del PDT601 ante la SUNAT siempre en cuando varíe el monto del tributo a EsSalud en el sistema electrónico de EsSalud, en caso que ocurriera el docente o administrativo será responsable de su no pago remunerativo, por su información tardía, por cuanto esto implica que EsSalud multe a la UNAMAD, por lo que el trabajador está en la obligación ineludible de presentar de inmediato su certificado médico o CITT conforme a lo señalado, y no por comodidad del trabajador a fin de que se le pague su sueldo sin descuento, este se abstenga de presentarlo oportunamente.
- 9.2 Queda terminantemente prohibido otorgar licencias a cuenta de vacaciones por salud.
- 9.3 El Médico del Centro Médico de la UNAMAD no otorgará Certificados Médicos para justificar inasistencias anteriores, de acuerdo a las normas del Sector Publico, estando prohibido de efectuar regularizaciones, bajo responsabilidad de quien las emita, en este caso la Dirección Universitaria de Recursos Humanos, efectuará el descuento respectivo.
- 9.4 El personal que esté gozando de su periodo vacacional, y le otorgara el médico tratante o ESSALUD descanso médico, se interrumpirá su periodo vacacional, debiendo dar a su Jefe inmediato o dar aviso a la Oficina Universitaria de Recursos Humanos, por cualquier medio (personalmente o telefónicamente o por terceros).



**X. RESPONSABILIDAD**

- 10.1 Son responsables del cumplimiento a la presente Directiva, la Dirección General de Administración, Dirección Universitaria de Recursos Humanos, Oficina de Desarrollo de Personal, Oficina de Remuneraciones y el trabajador que hace uso de la licencia por enfermedad y Maternidad sobretodo el subsidiado.

